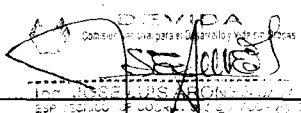
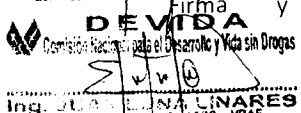


**ANEXO N° 05
FICHA DE CONFORMIDAD DE LOS PLANES OPERATIVOS**

Número de Ficha	
-----------------	--

N°	CRITERIOS	SI	NO
1	El Plan Operativo es remitido oficialmente y cuenta con visto bueno, en todo su contenido.	X	
2	El nombre de la Actividad/Proyecto es el mismo que se consigna en el convenio suscrito.	X	
3	El presupuesto de la Actividad/Proyecto se encuentra dentro del límite establecido en el convenio.	X	
4	El POA contiene la estructura y los formatos de la Directiva	X	
5	Las tareas descritas dentro del formato 1 del POA, se encuentran en el modelo operativo del producto, de ser el caso.	X	
6	Los componentes descritos dentro del formato 2 del POA, se encuentran registrados en la ficha SNIP o Expediente Técnico.		
7	Existe equivalencia entre la meta total y las metas mensualizadas, (físicas y financieras)	X	
8	Las unidades de medida contempladas en los formatos de metas físicas (formato 1,2), son medibles y verificables.	X	
9	Existe relación entre el texto descrito del POA y la programación de metas físicas y financieras.	X	

Legenda:	
1	El Especialista Técnico: llena la ficha de conformidad
2	Colocar una (x) en el recuadro que corresponda en caso cumpla con el requisito
3	item 5. solo para las Actividades
4	item 6. solo para los proyectos
5	POA conforme : si cumple con 8 criterios

ING. JOSE LUIS ARONES JARA		26.10.2016
Nombre del Especialista Técnico :	Firma	Fecha
ING. JUAN LUNA LINARES		28/10/2016
Nombre del Jefe de la Oficina Zonal/Especialista PP	Firma	Fecha
Nombre del Responsable Técnico del PP	Firma	Fecha

Cuando la conformidad es otorgada por la OZ, no se requiere la firma del Responsable Técnico

ORIGINAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI


PLAN OPERATIVO ANUAL REFORMULADO – 2016
ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES
TRAMO: MALVINAS – MEJORADA – MOYABAMBA, DISTRITO
DE CHUNGUI - LA MAR - AYACUCHO.



PRESUPUESTO: S/. 450,000.00 NUEVOS SOLES.

Región : AYACUCHO
Provincia : LA MAR
Distrito : CHUNGUI
Lugar : MALVINAS – MEJORADA – MOYABAMBA

OCTUBRE del 2016


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI
LA MAR - AYACUCHO
César Huamán Carrasco
SUB GERENTE DE DESARROLLO
URBANO Y RURAL

A. Índice

B. Datos Generales

Nombre de la actividad.

Objetivo de la actividad.

Monto de la inversión

Ámbito de intervención.

Número de beneficiarios directos para el año de ejecución

C. Descripción por Actividad

1.- Obras Provisionales

2.- Trabajos Preliminares

3.- Movimiento de tierras

4.- Superficie de rodadura – Pavimento e=0.15 m

5- Mantenimiento de Obras de Arte y Drenaje

6.- Señalización

7.- Plan de mitigación ambiental

8.- Conformación y capacitación del Comité de Mantenimiento Ambiental

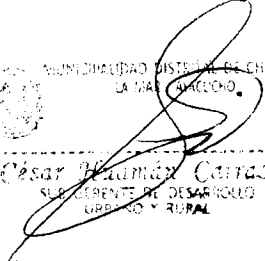
9.- Pruebas, ensayos y control de calidad

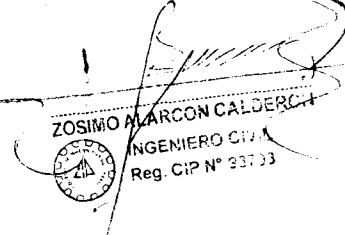
10.- Supervisión

D. Programación de las tareas y sus metas

Formato N° 01.- Programación de metas físicas de la actividad.

Formato N° 03.- Programación de metas financieras

MUNICIPALIDAD DISTRITO DE CHUNGUI
LA TRAZA CHACAYO

César Williams Carrasco
SUPERVISOR DE DESARROLLO
URBANO Y RURAL


ZOSIMO ALARCÓN CALDERÓN
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 23733

B. DATOS GENERALES

Nombre de la Actividad

MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES TRAMO: MALVINAS – MEJORADA – MOYABAMBA, DISTRITO DE CHUNGUI – LA MAR – AYACUCHO.

Objetivo de la Actividad:

Recuperar las condiciones de transitabilidad del Camino Vecinal que conducen a las Comunidades, para permitir a los agricultores, trasladar pasajeros y sus productos agropecuarios hacia los centros de mercado local, regional y nacional.

Monto de la Inversión por DEVIDA:

S/. 450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 Soles).


Ámbito de Intervención:

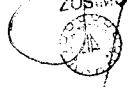
Región : Ayacucho
Provincia : La Mar
Distrito : Chungui
Lugar : Malvinas – Mejorada – Moyabamba.

Número de beneficiarios directos para el año de ejecución

La zona del proyecto se ubica en la Región Ayacucho, departamento de Ayacucho, Provincia de La Mar, Distrito de Chungui, siendo la población objetivo los habitantes de las comunidades de Malvinas, Mejorada y Moyabamba en la zona Selva de del distrito, así como la población dispersa a lo largo del eje de la carretera.

El número promedio de beneficiarios es de 1300 habitantes que corresponde a 260 familias que presentan alto nivel de pobreza extrema. La tasa promedio intercensal del distrito de Chungui es de 2.71%, censo INEI 1993-2007 distrito de Chungui, referida a la población beneficiaria directa proyectado, de los cuales el 48% de la población rural es de sexo masculino y el 52% de la población es de sexo femenino.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI
LA MAR - AYACUCHO
César Huamán Carrasco
SU GERENTE DE DESARROLLO
URBANO Y RURAL


ZOSIMO ALARCON CALDERON
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 23703

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

La actividad consiste en el mantenimiento periódico de 15+500 Km de longitud que comprende el tramo: **MALVINAS-MEJORADA-MOYABAMBA**. La vía es considerada de una categoría CV3 (una carretera vecinal de 3ra clase).

El proyecto contribuirá con el desarrollo integral de la zona, es decir lograr un intercambio comercial más fluido entre la capital del distrito, de la provincia y la región Ayacucho (Huamanga), y las ciudades costeras del Perú. Asimismo se logrará unir las localidades (con una vía en condiciones adecuadas) de toda la trayectoria que conducirá la vía, beneficiando directamente a la población del área de influencia que por el momento se encuentran aisladas como consecuencia del deterioro de la vía por las lluvias y la carencia de obras de drenaje y otras estructuras.

La presente actividad beneficiará directamente a un total 1300 habitantes, que viene hacer la población promedio objetiva del área de influencia del proyecto, con este proyecto se buscará integrar dichas localidades al resto del distrito y a los mercados locales, regionales y nacionales, por una ruta más accesible y directa, de tal forma que podrán comercializar sus productos, que a la fecha les resulta muy costoso trasladarlos y así salir de la extrema pobreza.

Específica y resumidamente los trabajos a realizarse en la actividad comprenden los siguientes puntos:

1.- Obras Provisionales.

Se realizará la instalación del cartel de obra con las dimensiones y especificaciones según los requerimientos de la actividad.

2.- Trabajos Preliminares.

Conformado por el roce y limpieza de la vía, la Movilización y desmovilización de maquinarias, trazos, nivelación y replanteo de toda la longitud del camino vecinal.

3.- Movimiento de Tierras.

Consistente en la eliminación de material de derrumbes, en todos los puntos establecidos en los planos del expediente de la actividad. Este material será depositado al DME aprobado por el supervisor del servicio en concordancia con las especificaciones técnicas.

4.- Superficie de Rodadura – pavimento E=0.15 m.

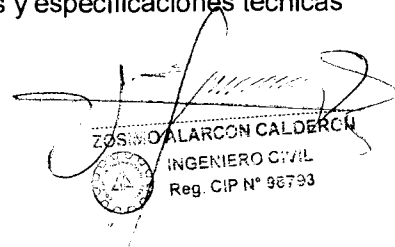
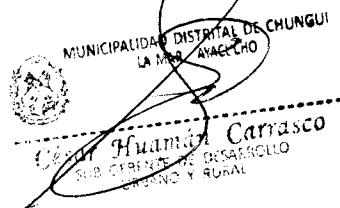
Esta partida se ejecuta mediante el escarificado del pavimento existente, para pasar a la colocación de una capa de 15cm de espesor en todo el ancho y largo de la carretera, el cual estará conformado por un material seleccionado capaz de soportar los esfuerzos de corte producto del tráfico vehicular y deberá estar correctamente compactado para que su comportamiento sea el más adecuado posible. Se realizarán pruebas de compactación del afirmado C/0.250 Km.

5.- Obras de Arte y estructuras de drenaje.

Consiste en la conformación de cunetas laterales y la limpieza y descolmatación de alcantarillas en toda la longitud del tramo a intervenir.

6.- Señalización.

Se ha considerado la construcción de hitos kilométricos que corresponden la Señalización Vertical (16 Unidades). Así mismo se instalará 06 unidades de señales informativas en concordancia con los planos y especificaciones técnicas



7.- Plan de mitigación ambiental

Consiste en la colocación de señales informativas ambientales, acondicionamiento de canteras, restauración del área utilizada para campamentos y maquinarias y la capacitación en educación ambiental, todo esto propuesto en el estudio de impacto ambiental del presente expediente.

8.- Conformación y capacitación del comité de mantenimiento vial

Consiste en la conformación del comité de mantenimiento vial y la capacitación de los comités para la conservación y mantenimiento vial.

9.- Pruebas, ensayos y control de calidad

Se realizarán pruebas de compactación del afirmado compactado cada 250 metros, para garantizar la calidad del mismo. Estas pruebas deben ser certificadas por una Institución certificada por ITINTEC.

El trabajo ejecutado se medirá por unidad (UND) en cada punto del pavimento muestreado, evaluada y aprobada por el ingeniero supervisor.

10.- Supervisión

Son controlar las labores que desarrolla el Supervisor para garantizar la calidad de obra, lo cual implica su permanencia en obra para absolver en forma inmediata las Consultas del Residente de Obra y apoyar en la solución de los problemas que no han sido considerados en el Expediente Técnico, y deberá informar al Ejecutor en forma mensual los avances físicos de la obra a efecto de cumplir con el cronograma de obra formulada en el Expediente Técnico

La supervisión y monitoreo de los avances de las metas físicas y financieras del proyecto, estará a cargo de un profesional externo, supervisado por Subgerencia de obras de la Municipalidad Distrital de Chungui cuya finalidad es identificar oportunamente las debilidades y/o distorsiones en la ejecución de las metas, lo que permitirá aplicar los correctivos oportunamente.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI
Cesar Alejandro Carrasco
SUB GERENTE DE DESARROLLO
URBANO Y RURAL

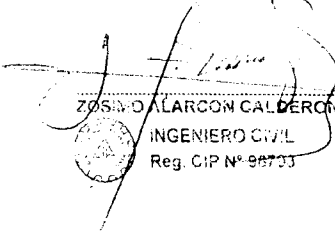
ZOSMO ALARCON CALDERON
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 98703

FORMATO N° 01

PROGRAMACION DE METAS FISICAS - REFORMULADO N°01-2016

ENTIDAD EJECUTORA :		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI															
PROGRAMA PRESUPUESTAL:		072 PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE - PIRDAIS															
ACTIVIDAD		MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES TRAMO: MALVINAS - MEJORADA - MOYABAMBA, DISTRITO DE CHUNGUI - LA MAR - AYACUCHO															
CODIGO COMPONENTE (1)	COMPONENTE (2)	CODIGO ACTIVIDAD (3)	ACTIVIDADES SUB/ACTIVIDADES/TAREAS (4)	UNIDAD DE MEDIDA (5)	META MENSUAL (6)												META ANUAL (7)
					ENER.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGOST.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
1.00	OBRA PROVISIONALES	1.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60X2.40M	UND										1.00			1.00
2.00	TRABAJOS PRELIMINARES	2.01	ROCE Y LIMPIEZA	M										15,500.00			15,500.00
		2.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIAS	GLB										0.50		0.50	1.00
		2.03	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	KM										0.50	0.50		1.00
3.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS	3.01	ELIMINACIÓN DE MATERIAL DE DERRUMBES AL DME (MÁX. 1 KM	M3										1,499.54	1,499.54		2,999.08
4.00	SUPERFICIE DE RODADURA PAVIMENTO E=0.15 m	04.01	AFIRMADO E=0.15 MTS	KM										1.00	10.50	4.00	15.50
5.00	MANTENIMIENTO DE OBRAS DE ARTE Y DRENAJE	05.01	CUNETAS	M										7.75	7.75		15.50
		05.02	ALCANTARILLAS	GLB											1.00		1.00
6.00	SEÑALIZACION	06.01	SEÑALES INFORMATIVAS (1.20X0.70) = 06 UND	UND												6.00	6.00
		06.02	HITOS KILOMETRICOS - 16 UND	UND												16.00	16.00
7.00	PLAN DE MITIGACIÓN AMBIENTAL	07.01	ACONDICIONAMIENTO DE CANTERAS	HA												0.10	0.10
		07.02	RESTAURACION DE AREA UTILIZADA PARA CAMPAMENTO Y MA	M2												400.00	400.00
8.00	CONFORMACION Y CAPACITACIÓN DEL COMITÉ DE MANTENIMIENTO VIAL	08.01	CONFORMACION DEL COMITE DE MANTENIMIENTO VIAL	ORG												1.00	1.00
		08.02	CAPACITACIÓN DE LOS COMITÉS PARA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	EVE												2.00	2.00
9.00	PRUEBAS, ENSAYOS Y CONTROL DE CALIDAD	09.01	PRUEBAS DE COMPACTACION EN AFIRMADO C/0.250 Km	UND											45	17	62.00
10.00	SUPERVISION	10.01	TRABAJOS DE SUPERVISION	INFORME										1.00	1.00	1.00	3.00


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI
 LA MAR - AYACUCHO
César Carrasco
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL


ZOSIMO ALARCON CALDERON
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 98703


FORMATO N° 03
PROGRAMACION DE METAS FINANCIERAS REFORMULADAS N°01- 2016

ENTIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI

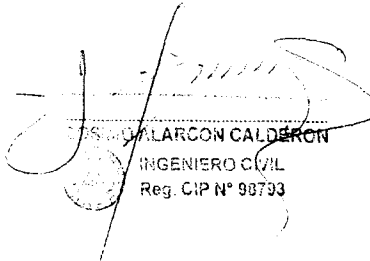
PROGRAMA PRESUPUESTAL : 072 PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE - PIRDAIS

ACTIVIDAD : MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES TRAMO: MALVINAS - MEJORADA - MDYABAMBA, DISTRITO DE CHUNGUI - LA MAR - AYACUCHO

GENERICA DE GASTOS (1)	ESPECIFICA DE GASTOS (2)		META MENSUALIZADA (nuevo soles) (3)												TOTAL ANUAL
	CODIGO (5)	NOMBRE	ENER.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGOST.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
2.3 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIERAS	2.3.24.12	DE CARRETERAS, CAMINOS Y PUENTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	59,060.90	371,598.65	430,659.55
2.3 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIERAS	2.3.27.299	OTROS SERVICIOS SIMILARES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,652.37	16,688.08	19,340.45
TOTAL								-	-	-	-	-	61,713.27	388,286.73	450,000.00


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI
 LA MAR - AYACUCHO

César Huamán Carrasco
 SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL


 CESAR HUAMAN CARRASCO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 98793

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD N° 192-2016-MDCH/GM

CONTRATO PARA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD; MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES TRAMO: MALVINAS – MEJORADA – MOYABAMBA, DISTRITO DE CHUNGUI – LA MAR – AYACUCHO

Conste por el presente documento, de contrato de prestación de servicios de Ejecución de Actividad, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI**, con RUC N° 20194772310, con domicilio legal en la Plaza Principal S/N Chungui, Provincia de La Mar - Región Ayacucho, debidamente representado por su Gerente Municipal el Ing. **ESTEBAN GALINDO NÚÑEZ**, con DNI N° 28271062, autorizado mediante **Resolución de Alcaldía N° 0140-2016-MDCH-LM-A** de fecha 27 de Julio del 2016, a quien en adelante para efectos del presente contrato se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte al **CONSORCIO VIAL MALVINAS** conformado por las empresas **BRAGIO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.** con RUC N° 20494919215, con domicilio fiscal en Av. Alfredo Mendiola N° 5151-Los Olivos Lima con una participación del 50% de Obligaciones y **EFRAÍN JUÁREZ CORONADO** con RUC N° 10282883576, con domicilio fiscal en Urb. Mariscal Cáceres Mz K lote 01-Ayacucho-Huamanga-Ayacucho con una participación del 50% de Obligaciones; teniendo como representante común del consorcio el Sr. **ALCIDES JUÁREZ CORONADO**, identificado con DNI N° 42042064, estableciéndose como domicilio común del consorcio en Urb. Mariscal Cáceres Mz K lote 01-Ayacucho-Huamanga-Ayacucho, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 04 de Octubre del 2016, el Comité Selección Ad Hoc adjudicó la Buena Pro del **CONCURSO PUBLICO N° 001-2016-MDCH-LM/CS** para la contratación de la Ejecución de la Actividad; **MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES TRAMO: MALVINAS – MEJORADA – MOYABAMBA, DISTRITO DE CHUNGUI – LA MAR – AYACUCHO**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Ejecución de la Actividad: **MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES TRAMO: MALVINAS – MEJORADA – MOYABAMBA, DISTRITO DE CHUNGUI – LA MAR – AYACUCHO**, conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos, Términos de Referencia de las Bases Administrativas integradas y el respectivo Expediente Técnico.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 430,659.55 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTINUEVE Y 55/100 SOLES)** incluye IGV. Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

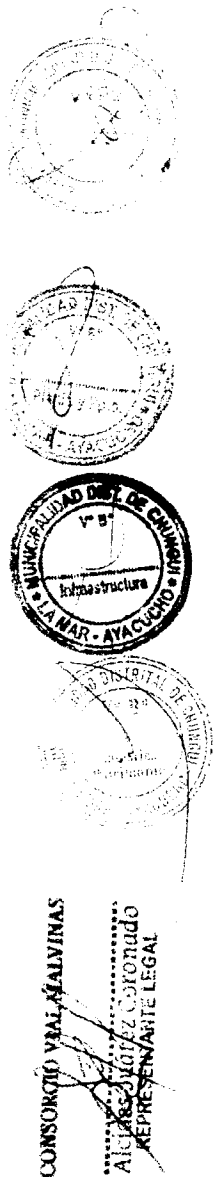
LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **MONEDA NACIONAL**, nuevos soles, en periodos de valorización **MENSUAL**, conforme a lo previsto en la Sección Especifica de las Bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de la Actividad, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Y de acuerdo a lo señalado en el Contrato de Constitución del Consorcio, los pagos se efectuaran a nombre Consorciado **BRAGIO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.** con RUC N° 20494919215, quien emitirá el Comprobante de Pago correspondiente.

EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Sera de acuerdo a las valorizaciones presentadas mensualmente, se formularan de acuerdo a los metrados ejecutados contratados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 166° del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

La Conformidad se otorgara en un plazo que no excederá de los 10 días de prestado el servicios y el pago se efectuara dentro de plazo de 15 días calendario computados desde la conformidad del servicios, conforme a lo establecido por el artículo 149° del reglamento. Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA MUNICIPALIDAD**; **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución del presente contrato es de **SESENTA (60) días calendarios**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en las Bases Integradas del Proceso de Selección.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA MUNICIPALIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De Fiel Cumplimiento del contrato **S/. 43,065.98 (CUARENTITRES MIL SESENTICINCO CON 98/100 SOLES**, a través de la **CARTA FIANZA N° C.F. N° 011-0202-9800044664 de BBVA CONTINENTAL**, de fecha 14 de Octubre del 2016. monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, con el compromiso de renovar su vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final, en referencia al artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso el contrato conlleve a la ejecución de prestaciones accesorias, se otorgará una garantía adicional por este concepto, la misma que se renovará periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE SERVICIOS

La conformidad de la obra y/o actividad será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra y/o Actividad y la Resolución de aprobación de liquidación de Obra y/o Actividad. Para tal efecto EL CONTRATISTA ejecutará la prestación de servicios objeto de la presente; tomando en cuenta los procedimientos técnicos administrativos propiamente de una ejecución de una obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (07) años.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse. Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento. Esta



penalidad será deducida en la liquidación final, o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

La entidad aplicará otras penalidades de acuerdo a lo previsto en el art. 134 del reglamento de la ley de contrataciones del estado. La escala es como sigue:

N°	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	FACTOR DE APLICACIÓN	PROCEDIMIENTO
1	CAMBIO NO AUTORIZADO DE PERSONAL PROPUESTO. - En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.6 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de la actividad
2	ACCESO A CUADERNO DE OBRA. -Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor de la obra, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor de la actividad
3	SEGURIDAD DE OBRA Y SENALIZACIÓN. - Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo la Norma Técnica G 050 y NTP399.010-1:2004, además de las señalizaciones solicitadas por la municipalidad. La penalidad es por cada día	0.10 UIT	Según informe del Supervisor de la actividad
4	INDUMENTARIA e IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. - Cuando el contratista no cumpla con controlar o dotar a su personal o parte del personal el uso de los implementos de seguridad personal, según lo dispuesto en la Ley 29703 de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como el Decreto Supremo N° 001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias. La penalidad es por cada día.	0.10 UIT	Según informe del Supervisor de la actividad

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: NOMINA DEL PERSONAL PROPUESTO
 EL CONTRATISTA, a propuesta a los siguientes profesionales en su propuesta técnica

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	CARGO
01	EFRÁIN JUÁREZ CORONADO	28288357	RESIDENTE DE OBRA
02	YOVER VIRGILIO SANTA CRUZ	06773994	ASISTENTE TECNICO
03	JAIME EFRÁIN SALAS ZEGARRA	28227030	ESP. GEOLOGIA Y GEOTÉCNICA

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo AD HOC.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Plaza Principal S/N Chungui, Provincia de La Mar - Región Ayacucho
 DOMICILIO DEL CONTRATISTA : Urb. Mariscal Cáceres M7 K Inte. 01. Ayacucho-Huamanga-Ayacucho

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chungui a los DIECISIETE (17) días del mes de OCTUBRE del año dos mil dieciséis.

LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DIST. DE CHUNGUI

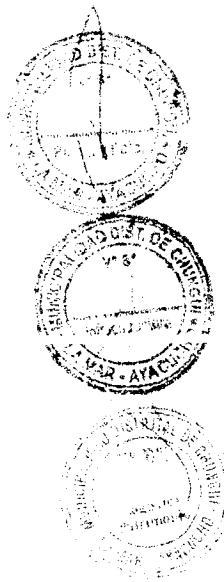


[Signature]
 Edwin Guzmán Andúez
 ALCAIDE MUNICIPAL

EL CONTRATISTA

CONSORCIO VIAL MALVINAS

[Signature]
 Alcides Muñoz Coronado
 REPRESENTANTE LEGAL



CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE ACTIVIDAD N° 191-2016-MDCH/GM

CONTRATO PARA SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD; MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES TRAMO: MALVINAS – MEJORADA – MOYABAMBA, DISTRITO DE CHUNGUI – LA MAR – AYACUCHO.

Conste por el presente documento, de contrato de prestación de servicios de consultoría de obra, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI**, con RUC N° 20194772310, con domicilio legal en la Plaza Principal S/N Chungui, Provincia de La Mar - Región Ayacucho, debidamente representado por su Gerente Municipal el Ing. **ESTEBAN GALINDO NUÑEZ**, con DNI N° 28271062, autorizado mediante Resolución de Alcaldía N° 0140-2016-MDCH-LM-A de fecha 27 de Julio del 2016, a quien en adelante para efectos del presente contrato se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte el Ing. **ALARCÓN CALDERÓN ZÓSIMO**, identificado con DNI N° 28315142, con domicilio en MZA. N LOTE. 06 A.H. KEIKO SOFIA FUJIMORI AYACUCHO - HJAMANGA - SAN JUAN BAUTISTA, a quien en adelante se le denominará **EL SUPERVISOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 09 del mes de Setiembre del año 2016, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI**, otorgo la Buena Pro, para la contratación del servicio de supervisión de la **EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD; MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES TRAMO; MALVINAS – MEJORADA – MOYABAMBA, DISTRITO DE CHUNGUI – LA MAR – AYACUCHO**; al Ing. **ALARCÓN CALDERÓN ZÓSIMO**; cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la **EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD; MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES TRAMO; MALVINAS – MEJORADA – MOYABAMBA, DISTRITO DE CHUNGUI – LA MAR – AYACUCHO**, conforme a los términos de referencia contenidos en las bases administrativas del presente proceso de selección.

Actividades Específicas del Supervisor

A continuación se presenta una relación de las actividades del Supervisor, sin que sea limitativa debiendo el postor proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su Propuesta.

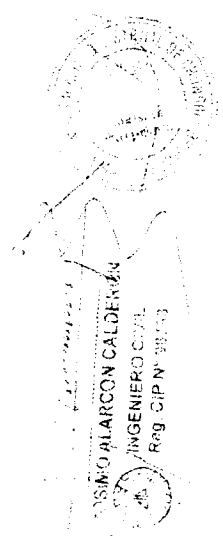
Actividades durante la ejecución de la actividad

INICIALES

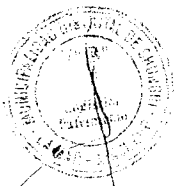
- Revisar y verificar el Expediente Técnico
- La revisión y verificación se considera de fundamental importancia y debe entenderse como una optimización del mismo. De proponer modificaciones éstas deberán ser para mejorar la calidad del Proyecto original.
- Considerando aspectos críticos del Proyecto como: diseño estructural del puente, encofrados, estudio de suelos, disponibilidad (terreno y canteras), niveles, puntos de referencia, Bench Marks, etc.
- Revisar detalladamente los Calendarios de Avance de la actividad. Adquisición de Materiales, Utilización de Equipos Mecánicos y Utilización del Adelanto en Efectivo, que el Contratista presentará a la Municipalidad. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de ellos, por el Contratista y el Supervisor.
- Verificar la existencia de permisos y documentación necesaria para el inicio de los trabajos.
- Participar en la entrega del terreno.

MENSUALES

- Inspeccionar y verificar las instalaciones provisionales del Contratista, que cumplan los propósitos de alojamiento, servicios sanitarios, oficinas técnicas y administrativas y alimentación entre otros.
- Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Expediente Técnico
- Controlar la utilización del Adelanto en Efectivo que se entregará al Contratista, cuyo propósito es la movilización de equipo y gastos iniciales en la ejecución del Contrato de la actividad
- Verificar el replanteo general de la actividad y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
- Inspeccionar y verificar permanente: instalaciones, materiales, equipos (construcción - laboratorio) y personal del Contratista.
- Revisar y evaluar el almacenamiento adecuado de todos los materiales y elementos a utilizar en la construcción
- Revisar y evaluar las pruebas o ensayos realizados por el Contratista
- Revisar y dar conformidad a los procedimientos de construcción propuestos por el Contratista
- Controlar que el Contratista cumpla con las normas de seguridad e higiene industrial.
- Controlar la seguridad y mantenimiento del tránsito peatonal y vehicular durante la construcción en el ámbito de la actividad, cumpliendo con lo requerido por el la Municipalidad y las autoridades de tránsito.
- Controlar que la actividad se mantenga bien iluminada durante los posibles trabajos nocturnos.



- Controlar la Programación y Avance de la actividad a través de un Cronograma PERT-CPM y Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión, incidiendo en la Ruta Crítica.
- Exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento en caso de atraso.
- Controlar que el adelanto en efectivo otorgado al Contratista sea amortizado en las valorizaciones correspondientes y dentro del Plazo vigente de ejecución de la actividad.
- Elaborar y presentar los Informes mensuales
- Elaborar y presentar los Informes Especiales cuando la Municipalidad los solicite o las circunstancias lo determinen.
- Presentar incluyendo su opinión y en el mas breve plazo, los reclamos y/o planteamientos del Contratista, que excedan de su nivel de decisión y que a su juicio merezcan la organización de un expediente destinado a culminar en una resolución administrativa.
- Asesorar a municipalidad en controversias con el Contratista y/o terceros.
- Elaborar oportunamente (dentro del plazo exigido) los informes o expedientes técnicos que involucren ampliaciones de plazo a que hubiera lugar, para su presentación y trámite de aprobación ante municipalidad. El Supervisor deberá efectuar el seguimiento de aprobación de los expedientes presentados, informando constantemente a municipalidad del progreso del trámite hasta su aprobación.
- Programar y coordinar reuniones periódicas con el Contratista
- Asistir y participar en las reuniones que organice la Municipalidad.
- Sustener con los funcionarios de municipalidad una permanente comunicación, informando sobre el estado de la actividad y el desarrollo del Contrato.
- Mantener actualizado el archivo general de la actividad objeto del Contrato. Este archivo se entregará a municipalidad con la Liquidación pertinente.



RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

- Revisar y Aprobar antes de la Recepción de la actividad, los Metrados y Planos Post Construcción, elaborados y presentados por el Contratista de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados. El Supervisor remitirá esta documentación a la municipalidad, debidamente suscrita por el Ing. Supervisor y/o el representante legal del Supervisor, asimismo por el Ing. Residente y/o el representante legal del Contratista.
- Efectuar un resumen estadístico del control de calidad de la actividad ejecutada.
- Presentar el Informe previo a la Recepción, que contendrá entre otros, los metrados Post Construcción de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, los Planos Post Construcción, el Resumen estadístico del control de calidad de la actividad ejecutada; también incluirá la declaración jurada de haber supervisado y observado las disposiciones técnicas y legales durante la construcción de la actividad.
- Este informe se presentará dentro de los cinco (5) días útiles previos a la fecha de Recepción de la actividad.
- Comunicar a municipalidad señalando su opinión clara sobre si culminó o no con la actividad, así como la fecha de término de la misma, dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha en que el Contratista presente la solicitud para la Recepción. De ser el caso informará sobre las observaciones pendientes que hubiera al respecto.
- Verificar como miembro del Comité de Recepción, junto con el Contratista el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y documentos contractuales.
- Los metrados de post-construcción deben formar parte del acta de recepción de actividad, ya que complementan a los planos de post-construcción. Por lo tanto, deben plasmarse estos resultados en un cuadro explicativo donde consten los metrados contractuales, los correspondientes a los presupuestos adicionales, reducciones y los realmente ejecutados por cada partida.
- Suscribir el acta al culminar la verificación junto con los demás miembros del Comité de Recepción y el Contratista. Donde se incluirá las observaciones, si las hubiera. De no existir observaciones, se procederá a la Recepción de la actividad, precisando que fue concluida en la fecha indicada por el Contratista en el Cuaderno de actividad, salvo que el Supervisor este en desacuerdo.
- Informar a la Municipalidad, del levantamiento de observaciones, cuyo plazo máximo es de 1/10 del plazo de ejecución de la actividad para subsanarlas, el cual se computará a partir del quinto día de suscrita el acta. Subsanadas las observaciones, el Contratista solicitará la Recepción Final de la actividad, para que el Comité de Recepción efectúe la verificación respectiva Y otras condiciones de contratación del presente se encuentran sujetos a los contenidos de los términos de referencia

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **SI. 19,340.45 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 45/100 SOLES)**, incluye IGV. Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, en periodos de valorización MENSUAL y/o según avance físico de la ejecución de la obra. Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Todo pago se realizara luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido

[Handwritten signature]
 ING. WILSON CALDERA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 99793

en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa emisión de autorización de pago remitida por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano, Rural y Obras Públicas
 Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA MUNICIPALIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

En caso de ampliaciones de plazo el pago de los servicios prestados será de acuerdo a lo establecido en LA Ley N° 30225 y su Reglamento vigente -Costo de la supervisión o Inspección y Obligaciones del contratista de Obra en caso de atraso en la finalización de la Obra.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de prestación del servicio de supervisión de obra y/o actividad será **de 60 días calendarios**, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscripción del presente.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por LA Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

De existir observaciones, **LA MUNICIPALIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA MUNICIPALIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA MUNICIPALIDAD** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

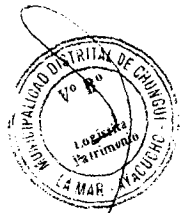
La conformidad del servicio por parte de **LA MUNICIPALIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA MUNICIPALIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

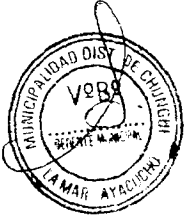


[Handwritten signature]
ZOSIMO ALARCON CALDERON
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 98793

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.



Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA MUNICIPALIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA MUNICIPALIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

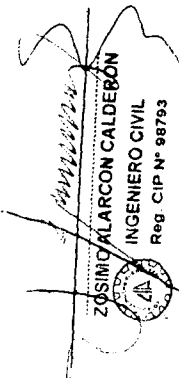
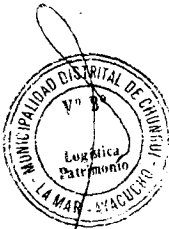
Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo AD HOC.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

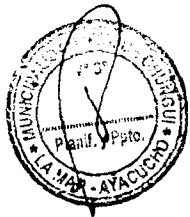
Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Plaza Principal S/N Chungui, Provincia de La Mar - Región Ayacucho
DOMICILIO DEL CONTRATISTA : MZA. N LOTE. 06 A.H. KEIKO SOFIA FUJIMORI AYACUCHO - HUAMANGA - SAN JUAN BAUTISTA



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chungui el día 17 del mes de OCTUBRE del año 2016.

LA MUNICIPALIDAD

EL CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DISTR. DE CHUNGUI
V. 669
GERENTE MUNICIPAL
Esteban Gabando Nuñez
GERENTE MUNICIPAL

Zosimo Alarcon Calderon
ZOSIMO ALARCON CALDERON
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 98793